

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0585 DE 2006
(21 MARZO 2006)**

“Por la cual se adjudica la licitación pública No. 08 de 2004.”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DELEGADO POR EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículo 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 0570 del 17 de marzo de 2006, y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución No. 2305 del 20 de octubre de 2004, artículo 1º, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 08 de 2004, con el objeto de: “seleccionar el oferente que presente las mejores condiciones, para la venta del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-11968 de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado geográficamente en Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia – América del Sur y hace parte de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, sometido a su régimen y al reglamento correspondiente a ésta, el cual se entiende parte del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08 de 2004. Los proponentes deben respetar el régimen franco y los contratos vigentes”.

2. Que mediante Resolución No 2605 del 16 de noviembre de 2005, artículo 1º, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó suspender el proceso de Licitación 08 de 2004;

3. Que mediante Resolución No 0134 del 24 de enero de 2006, artículo 1º, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo ordenó la reapertura de la licitación pública No. 08 de 2004, cuyo objeto consiste en: seleccionar el oferente que presente las mejores condiciones, para la venta del predio identificado con folio de matricula inmobiliaria principal Nos. 080-11968, desenglobado en las matrículas inmobiliarias Nos: 080-87177, 080-87178, 080-87179, 080-87180, 080-87181, 080-87182, 080-87184, 080-87185, 080-87186, 080-87187, 080-87188, 080-87189, 080-87190, 080-87191, 080-87192, 080-87193, 080-87194 y 080-87195 de propiedad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado geográficamente en Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia – América del Sur y hace parte de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, sometido a régimen franco; que consiste en desarrollar el proceso de industrialización de bienes y de servicios, beneficiándose de incentivos en materia cambiaria, tributaria, aduanera y de comercio exterior y al reglamento correspondiente a ésta, el cual se entiende parte del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones de dicha licitación;

4 Que mediante Resolución No. 0254 del 10 de febrero de 2006, artículo 1º, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo ordenó modificar el articulo segundo de la Resolución No 0134 del 24 de enero de 2006, mediante la cual se ordenó la reapertura de la Licitación Pública No. 08 de 2004; en el sentido de aplazar el cierre de la Licitación Pública y apertura de Urna para el 22 de febrero de 2006 a las 3:00 p.m.;

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica la licitación pública No. 08 de 2004."

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la resolución que ordenó la reapertura de la licitación pública No. 08 de 2004, se publicó un (1) aviso en el diario El Nuevo Siglo;

6. Que el plazo establecido para presentar propuestas fue el comprendido entre las 9:00 a.m. de el día 27 de enero de 2006, y hasta a las 3:00 p.m. de el día 22 de febrero de 2006";

7. Que el día 22 de febrero de 2006 a las 3:00 p.m. se cerró la licitación pública No. 08 de 2004 y se procedió a abrir la urna destinada para el recibo de las propuestas, en la cual se encontraron las ofertas presentadas por: ALMACOMEX LTDA., PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA. y LITEX IMPORT-EXPORT LTDA.;

8. Que efectuada la calificación de las propuestas de conformidad con el pliego de condiciones de la licitación pública No. 08 de 2004, y los Adendos números 01, 02 y 03 de 2006, el puntaje total obtenido por cada una de las propuestas fue el siguiente:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

PROponentes	Predio	Valor Total de la Propuesta	Tiempo Indicado para el Pago	Oferta Total	Total Puntaje Consolidado
		Máximo 70	Máximo 20	Máximo 10	
ALMACOMEX LTDA.	PATIO REMAC	66,11	20,0	0,12	86,23
PROCESOS Y SUMINISTROS LTDA.	PATIO No. 2	70,00	17,14	0,51	87,65
LITEX IMPORT-EXPORT LTDA.	PATIO REMAC	70,00	20,0	0,15	90,15
	BODEGA 4H	70,00	2,50	0,15	72,65

9. Que los estudios y cuadros comparativos de evaluación y calificación de las propuestas estuvieron a disposición de los proponentes, desde las 8:00 a.m. del 06 de marzo y hasta las 5:00 p.m. del 10 de marzo de 2006 en la Secretaría General del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º, artículo 30 de la Ley 80 de 1993;

10. Que dentro del plazo de traslado de los estudios de evaluación y calificación de las propuestas, la Sociedad LITEX IMPORT-EXPORT LTDA., a través de fax del 09 de marzo de 2006, presentó las observaciones que se transcriben a continuación:

"A la propuesta presentada a la NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO para la Licitación Pública No. 08 de 2004

Nosotros los suscritos: LITEX LTDA, con NIT 800151379/5 ubicados en la Bodega 4K en la Zona Franca Industrial de Santa Marta, hacemos las siguientes observaciones a nuestra propuesta, entregada el 22 de febrero 2006 ya que cumplimos con todos los requisitos establecidos por el Ministerio según el consolidado publicado el 6 de Marzo 2006 e la página web del mismo Ministerio.

1. Dado la circunstancia, que no hay otra oferta para ninguna de las bodegas en licitación, pedimos que nos abran la posibilidad de cambiar la bodega ofertada por otra bodega del mismo valor de la bodega 4h.

Que el plazo máximo para la decisión definitiva sea el mismo como para la firma del contrato de compraventa.

El motivo de acoger esta posibilidad se basa en informaciones que apenas recibimos la última semana de que algunos arrendatarios con contratos vigentes no van a terminar dichos contratos y nuestro interés es utilizar la bodega comprada lo más rápido posible para uso propio. Inclusive estuviéramos interesados en comprar los inventarios y mantener los puestos de trabajo de una de

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica la licitación pública No. 08 de 2004."

estas empresas si definitivamente se retiran de la Zona Franca, siempre y cuando se pudiera aprovechar la infraestructura existente, ya que el traslado de las instalaciones a la bodega que inicialmente ofertamos causaría un costo grande y no justificaría la compra de la empresa.

Pensamos que no hay problema en si, ya que no se perjudica a ningún otro proponente y los precios son iguales.

2. En caso de ser adjudicatario a nosotros el patio Remac, planteamos dejar abierta la posibilidad, de ceder la compra a ALMACOMEX (segundo proponente que cumple los requisitos) siempre y cuando ALMACOMEX todavía esté interesado y obviamente pague el valor ofrecido por Látex."

11. Que de acuerdo con el numeral 3.10. del pliego de condiciones, modificado mediante Adendo No. 03 de 2006, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación a las 3:00 p.m. del día 21 de marzo de 2.006 en la Sala de Juntas de la Secretaría General ubicada en el piso 7°. del Edificio Centro de Comercio Internacional. Siguiendo el orden del día se procedió a la inscripción de los asistentes, encontrándose presentes las siguientes personas: Susgeidys Saucedo Vides, Representante Legal de la Firma ALMACENADORA Y COMERCIALIZADORA ALMACOMEX LTDA., Werner Günther Grytz, Representante Legal de la Firma LITEX IMPORT-EXPORT LTDA, y Edgardo Martínez Pumarejo, Representante Legal de la Firma PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA..

12. Que la Administración procedió a dar respuesta a las observaciones de la firma LITEX IMPORT-EXPORT LTDA. en la siguiente forma:

Respuesta: La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio previa consulta sobre el particular se pronunció en el siguiente sentido:

"1. En la propuesta presentada por LITEX LTDA. dentro del proceso licitatorio ya aludido, esta sociedad ofertó así:

"OFREZCO 270.000.000,- (doscientos setenta millones de pesos M/L) para la bodega 4H con el folio de matrícula No. 080-87193, mediante forma de pago **DIFERIDO**, con una cuota inicial del 30%, y el saldo a 24 meses, con la posibilidad de cancelar el total o el saldo de la propuesta en cualquier momento.

OFREZCO 90.000.000.- (noventa millones de pesos M/L) para el patio Remac, con el folio de matrícula No. 080-87185, mediante forma de pago **CONTADO**.

En caso de no ser adjudicados a nosotros la bodega y el lote mencionados en esta propuesta, ofrezco el valor básico de otra bodega disponible y con las mismas características de la bodega 4H (lo que cubre la oferta de 270.000.000.- para pago diferido). Lo mismo rige para otro lote por un valor de 90.000.000".

2. Tal como se puede observar, LITEX LTDA. no utilizó esta oportunidad que le otorga la ley, para efectuar observaciones a las evaluaciones que en su oportunidad puso el Ministerio a disposición de los oferentes, sino que por el contrario procedió a modificar la oferta inicial.

Acerca de lo anterior, tenemos que tal como lo dispone el citado numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes en ejercicio de la facultad conferida por esta norma, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, ya que de aceptar esta situación, la Administración estaría colocando en situación de desventaja a quienes hayan presentado su oferta conforme a los lineamientos del pliego de condiciones. En efecto, resultaría inadmisibles la adopción de criterios subjetivos por parte del Ministerio para la evaluación de las ofertas y/o para la posterior adjudicación de la licitación, porque de proceder así se estaría afectando la igualdad entre los licitantes.

No es del resorte discrecional de la Administración Pública, decidir a quien le adjudica una licitación, o si se abstiene de hacerlo o la declara desierta, puesto que está obligada a seguir un procedimiento legal, orientado a seleccionar al proponente que obtenga la más alta calificación conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos en el pliego de condiciones, a

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica la licitación pública No. 08 de 2004."

menos que exista una causal para declararla desierta. Actuar en sentido contrario resultaría totalmente ilegal.

3. De conformidad con todo lo antes expuesto, se concluye que no pueden ser de recibo por parte del Ministerio, las modificaciones propuestas por la sociedad LITEX LTDA, a través del fax enviado el 08 de marzo de 2006, y por tanto, al no existir una observación que afecte la evaluación inicial que efectuó la entidad, ésta se debe mantener inmodificable."

13. Que mediante la comunicación enviada vía fax el 3 de marzo de 2006 por el Representante Legal de la Sociedad PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA., manifestó: "...que la oferta de compra el terreno dado en venta será en estricto **CONTADO**, pagaderos con un crédito bancario que ya tramitamos y tenemos aprobado por el Banco **CONAVI** sucursal Rodadero. Por lo que solicitamos se sirvan dar instrucciones al respecto para hacer llegar a Ustedes toda la documentación pertinente.", aclaración ésta que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo considera viable aceptar de conformidad con el contenido del ACTA - AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIONES del 1 de febrero de 2006;

14. Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su sesión del 17 de marzo de 2006, Acta No.11 de la misma fecha, previas las evaluaciones pertinentes y analizadas las razones de conveniencia y favorabilidad para la entidad, por tratarse de una oferta de pago de contado, recomendó la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. 08 de 2004, de la siguiente forma:

a). A la Sociedad LITEX IMPORT-EXPORT LTDA., en cuanto a la venta del patio REMAC identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87185 de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico;

b). A la Sociedad PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA., en cuanto a la venta del PATIO No. 2 identificada con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87178 de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico;

15. Que igualmente la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previas las evaluaciones pertinentes y analizadas las razones de conveniencia y favorabilidad para la entidad, por tratarse de ofertas con pago diferido, recomendó la adjudicación parcial de la Licitación Pública No. 08 de 2004 a la Firma LITEX IMPORT-EXPORT LTDA., en cuanto a la venta de la BODEGA 4H identificada con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87193 de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico.

16. Que el área objeto de la adjudicación se determinó previa verificación del total de área que se establece en el Avalúo Comercial No. 012801 del 06 de octubre de 2005, efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para los respectivos patios y bodega, y las propuestas presentadas por LITEX IMPORT-EXPORT LTDA. y PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA.

17. Que mediante Resolución No. 0570 del 17 de marzo de 2.006 el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, delegó en el Director de Comercio Exterior, la facultad de adjudicar la Licitación Pública No. 08 de 2004;

Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Continuación de la resolución "Por la cual se adjudica la licitación pública No. 08 de 2004."

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la venta del PATIO REMAC, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87185, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.00.000,00) M/CTE. y la BODEGA 4H, identificada con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87193, por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.00.000,00) M/CTE. de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia – América del Sur a la firma LITEX IMPORT-EXPORT LTDA. con NIT. 800151379-5.

ARTICULO SEGUNDO.- Adjudicar la venta del PATIO No. 2, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-87178, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$336.00.000,00) M/CTE. de la Zona Franca Industrial de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Santa Marta Distrito Turístico, Cultural e Histórico, Departamento del Magdalena, República de Colombia – América del Sur a la firma PROCESOS Y SUMINISTROS MARÍTIMOS LTDA. con NIT. 819006235-2.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los representantes legales de los proponentes adjudicatarios el contenido de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el contenido de esta providencia al proponente no favorecido con la adjudicación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

(Original Firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN